



COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DE COSTA RICA

PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE INCORPORACIÓN AL COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE COSTA RICA

Todos aquellos profesionales graduados de la carrera de Medicina Veterinaria que deseen inscribirse como Médico Veterinario deberán cumplir con los siguientes requisitos ante el Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica para la autorización del ejercicio profesional en el país.

CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1.- En la última semana de los meses de marzo y julio, así como en la primera semana del mes de diciembre de cada año, se realizará los días jueves y viernes el curso de inducción y el sábado inmediato posterior el acto formal de incorporación al Colegio de Médicos Veterinarios. Lo anterior, en las fechas y lugar que la Junta Directiva defina; las cuales serán previamente anunciadas en la página web del Colegio de Médicos Veterinarios: www.veterinarios.or.cr.

ARTÍCULO 2.- Todos los requisitos de incorporación establecidos en esta normativa deben presentarse en la Recepción del Colegio de Médicos Veterinarios, en las oficinas centrales, en las fechas definidas; las cuales serán previamente anunciadas en la página web del Colegio de Médicos Veterinarios: www.veterinarios.or.cr.

ARTÍCULO 3.- La fecha límite para presentar los requisitos completos de incorporación será el día jueves previo a la segunda sesión de Junta Directiva del mes anterior a la incorporación.

ARTÍCULO 4. – No se recibirán documentos después de la fecha y hora señalados en esta normativa.

ARTÍCULO 5. - Las solicitudes de incorporación serán revisadas por la administración del Colegio y una vez cumplidos todos los requisitos, serán trasladadas a la Junta Directiva, para que se tome el acuerdo de incorporación correspondiente.

ARTÍCULO 6. - La entrega de requisitos establecidos en esta normativa es personal, pero en casos de excepción o de condiciones especiales, podrá realizarse mediante una autorización escrita de manera original, debidamente firmada y autenticada por un notario público; si el solicitante se encuentra fuera del país debe de aportarse poder especial debidamente apostillado, aportando copia de las cédulas de identidad correspondientes.



COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DE COSTA RICA

**PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE INCORPORACIÓN
AL COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE COSTA RICA**

ARTÍCULO 7. - Es indispensable presentar el documento de identidad (cédula de identidad, cédula de residencia o pasaporte) vigente y en buen estado para realizar cualquier gestión.

ARTÍCULO 8. - La Plataforma de Servicios del Colegio de Médicos Veterinarios, bajo ningún motivo o excusa recibirá documentación incompleta.

ARTÍCULO 9. - Serán requisitos exigibles, para la incorporación de nuevos miembros, por parte del Colegio de Médicos Veterinarios todos aquellos conforme a su Ley Orgánica y su reglamento.

**CAPÍTULO II. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA INCORPORACIÓN
ANTE EL COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE COSTA RICA**

ARTÍCULO 10. - Los requisitos de incorporación para Médicos Veterinarios graduados en Costa Rica, serán los siguientes:

- a) Carta de solicitud del interesado debidamente firmada y dirigida a la Junta Directiva del Colegio de Médicos Veterinarios, en la cual se solicita la inscripción y /o incorporación como Miembro Activo del Colegio.
- b) Original y copia del título universitario (por ambos lados) que lo acredita como Médico Veterinario extendido por las instituciones académicas nacionales autorizadas según la legislación del país; o en su defecto, certificación original emitida por la unidad académica correspondiente que tiene igual validez que el título definitivo, para todos los propósitos académicos y profesionales. En este caso el original de la certificación queda en el expediente del solicitante.
- c) Original del Historial Académico.
- d) Dos fotos tamaño pasaporte.
- e) Fotocopia del documento de identidad (cédula de identidad, cédula de residencia o pasaporte) vigente.



COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DE COSTA RICA

PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE INCORPORACIÓN AL COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE COSTA RICA

- f) Pago Derechos de Incorporación. Cancelar el valor económico correspondiente que se encuentre vigente en la fecha que se presenta la solicitud de la autorización para la incorporación como Médico Veterinario. Así mismo, este pago no es reembolsable, en caso de que la solicitud no sea aceptada.
- g) Curso de Inducción. Los solicitantes deberán realizar el curso de inducción en las fechas que la Junta Directiva defina; las cuales serán previamente anunciadas en la página web del Colegio de Médicos Veterinarios: www.veterinarios.or.cr.

ARTÍCULO 11. - Los requisitos de incorporación para Médicos Veterinarios graduados en el extranjero, serán los siguientes:

- a) Carta de solicitud del interesado debidamente firmada y dirigida a la Junta Directiva del Colegio de Médicos Veterinarios, en la cual se solicita la inscripción y /o incorporación como Miembro Activo del Colegio.
- b) Original y copia del título universitario (por ambos lados) que lo acredita como Médico Veterinario certificado por un Notario Público o una autoridad competente. En el caso de que la autoridad competente sea extranjera, el documento debe venir apostillado o consularizado.
- c) Original y copia de Certificación de Convalidación del Título emitido por la autoridad competente de Costa Rica.
- d) Original del Historial Académico apostillado o consularizado.
- e) Dos fotos tamaño pasaporte.
- f) Fotocopia del documento de identidad (cédula de identidad, cédula de residencia o pasaporte) vigente.
- h) Pago Derechos de Incorporación. Cancelar el valor económico correspondiente que se encuentre vigente en la fecha que se presenta la solicitud de la autorización para la incorporación como Médico Veterinario. Este pago no es reembolsable, en caso de que la solicitud no sea aceptada.



COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DE COSTA RICA

PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE INCORPORACIÓN AL COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE COSTA RICA

-
- i) Curso de Inducción. Los solicitantes deberán realizar el curso de inducción en las fechas que la Junta Directiva defina; las cuales serán previamente anunciadas en la página web del Colegio de Médicos Veterinarios: www.veterinarios.or.cr.

ARTÍCULO 12. - Traducción de Documentos: Todo documento aportado en idioma distinto al español sin excepción, deberá venir con la traducción al español respectiva, hecha por un traductor oficial autorizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica.

Rige a partir de su aprobación en el Acta N° 1489-17, sesión ordinaria de Junta Directiva N° 1489 celebrada el lunes 19 de junio del 2017.